





RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada por la que se convocan subvenciones en el marco del programa de embajadores de la Alianza Universitaria Europea Arqus

Objeto: estancia de movilidad internacional de corta duración dentro del programa «Embajadores» de la Alianza Universitaria Europea Arqus.

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de una titulación oficial de grado.

Plazo de solicitud: desde el 13 de julio hasta el 6 de septiembre de 2023.

Resolución provisional: 11 de septiembre de 2023.

Plazo de alegaciones: hasta el 25 de septiembre de 2023.

Resolución definitiva: 26 de septiembre de 2023.

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 29 de septiembre de 2023.

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n Teléfono +34 958 24 90 30 | intlinfo@ugr.es | https://internacional.ugr.es







1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de fomentar la relación entre los estudiantes de las universidades integrantes de la Alianza Universitaria Europea Arqus e impulsar el conocimiento sobre las estructuras y funcionamiento de las universidades y los mecanismos de representación estudiantil, el Rector de la Universidad de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de 12 ayudas para movilidades de corta duración dentro del programa «Embajadores» del Paquete de Trabajo 04 de la Alianza.

Las movilidades tendrán una duración de tres días hábiles más dos de viaje y se ejecutarán durante el curso académico 2023/2024. Cada universidad de destino organizará las fechas de estancia y lo comunicará con suficiente antelación a las personas seleccionadas.

Las plazas asociadas a la subvención convocada se distribuirán según lo dispuesto a continuación:

- Universidad de Wrocław (2 plazas).
- Universidad de Minho (2 plazas).
- Universidad de Padua (2 plazas).
- Universidad Claude Bernard Lyon 1 (2 plazas).
- Universidad de Vilna (2 plazas).
- Universidad de Graz (2 plazas).

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2022.







- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento de la Universidad de Granada sobre movilidad internacional de estudiantes,
 Boletín Oficial de la Universidad de Granada n. 145 de 8 de julio de 2019.
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. FINANCIACIÓN

3.1. Imputación presupuestaria

Estas ayudas no se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad del ejercicio 2023 dado el carácter sobrevenido de la organización de la actividad objeto de la subvención.

La financiación de las plazas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos de la Comisión Europea.

La **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **10 200 €**.

Las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3025560000, **subprograma** 422D7 y **clasificación económica** 483.00 para el ejercicio económico 2023.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.







3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos de viaje y a los gastos de subsistencia derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas, por un importe total de 850 €.

3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago único de forma anticipada a la realización de la estancia en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.5. Justificación, incumplimiento y régimen sancionador

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 8 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre del año en curso. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

 Tener matrícula vigente en algún programa conducente a la obtención de un título oficial de grado de la Universidad de Granada. Las personas seleccionadas deberán mantener dicha condición durante todo el periodo de la movilidad.







- Tener acreditado un nivel mínimo de B2 en lengua inglesa. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: http://sl.ugr.es/0b4h.
- No tener ya concedida una movilidad para las mismas fechas.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada. La información obtenida de las consultas a los registros de las bases de datos corporativas puede ser comprobada por las personas interesadas mediante los listados provisionales de selección de la convocatoria. En el caso de que no estén de acuerdo con la aplicación de los criterios y requisitos de su solicitud, pueden presentar la correspondiente alegación y aportar la documentación justificativa que consideren necesaria. Igualmente, se comprobará el cumplimiento de los requisitos a través del examen de la documentación aportada en la solicitud.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurran cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios generales:







- Competencia en inglés superior al mínimo establecido como requisito, asignándose la siguiente puntuación: C1: 2,5 puntos / C2: 5 puntos.
- Competencia en el idioma de instrucción de la universidad de destino, a partir de B1, asignándose la siguiente puntuación: B1: 1 punto / B2: 1,5 puntos / C1: 2,5 puntos / C2: 5 puntos.
- Carta de motivación en la que se detalle el interés en la actividad, así como la relación con la internacionalización y la educación superior (hasta 15 puntos).
- Participar o, en su defecto, haber participado en las actividades de la Alianza Arqus (hasta 10 puntos).
- Entrevista personal con la persona candidata donde se demuestre la motivación por participar en la actividad (hasta 15 puntos).
- Porcentaje de créditos superados:
 - o Entre 25 y 50% de créditos superados: 20 puntos
 - o Entre 0 y 24% de créditos superados: 15 puntos
 - o Entre 51 y 74% de créditos superados: 10 puntos
 - >75% de créditos superados: 0 puntos

Se utilizará como criterio de desempate la nota media del expediente académico en el momento de realizar la solicitud.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<u>sl.ugr.es/0cJM</u>), acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución al Rector, oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- La Directora de Proyectos y Convenios Internacionales, o persona en quien delegue;
- El responsable del paquete 04 de la Alianza Arqus en la Universidad de Granada, o persona en quien delegue;
- La persona responsable del paquete 04 de la Alianza Arqus en la Universidad de Granada;
- El Coordinador General de Estudiantes, o persona en quien delegue.







Finalizado el plazo de presentación y examinadas las solicitudes por parte de la Comisión, el Rector dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, el Rector dictará resolución definitiva.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: https://internacional.ugr.es.

8. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La aceptación de la ayuda supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada (Hermes) en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Solo se utilizará la dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es.

Será obligación de las personas beneficiarias asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.

Quienes acepten la ayuda se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

Gestión del Seguro de asistencia.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Entrega del «Informe del estudiante» donde se detallen las actividades realizadas.
- Certificado de asistencia acreditando la actividad realizada objeto de la ayuda convocada

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: slugr:es/RGPDSolicitudesMovilidad







10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a la dirección: arqus@ugr.es

11. RECURSOS

Contra las bases de la presente resolución que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR Pedro Mercado Pacheco